



Gobierno Regional Junín  
 Dirección Regional de Administración y Finanzas  
 Sub Dirección de Recursos Humanos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA**  
**Nro 542 -2018-GRJ/ORAF/ORH**

Huancayo, 18 SET. 2018

**EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

VISTO

El Informe Técnico n.º 018-2018-GRJ/ORAF/ORH/CEP de 28 de agosto de 2018, solicitud de fecha 17 de agosto de 2018 y demás recaudos con un total de seis (06) folios adjuntos, sobre solicitud de reconocimiento como trabajador con contrato laboral a plazo indeterminado en el régimen laboral 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, interpuesto por don **ULDARICO ELÍAS MAXIMILIANO ZÁRATE**

CONSIDERANDO

Que, don **ULDARICO ELIAS, MAXIMILIANO ZARATE**, mediante solicitud de 17 de agosto de 2018, comunica que ingresó a laborar para el Gobierno Regional Junín el 01 de junio de 2015, bajo la modalidad de Contratos de trabajo por obra determinada, para realizar labores permanentes como obrero "MAESTRO DE OBRAS", para la Gerencia de Inversión y Proyectos, suscribiendo contratos sujetos a plazo determinado en obras de inversión en beneficio de la colectividad;

Que, el recurrente solicita que se le otorgue contrato a plazo indeterminado bajo el Régimen Laboral 276, por cumplir estricto horario laboral, con prestación de servicios y contar con una remuneración mensual, así como tener más de tres (3) años de dependencia laboral, y como documento sustento adjunta copias de boleta de pagos de la Planilla de obreros 0446 Mejoramiento de Pistas y Veredas del mes de agosto y diciembre de 2015;

Sobre el particular, es preciso señalar que la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, dentro de una estructura uniforme de grupos ocupacionales (profesional, técnico y auxiliar) y de niveles remunerativos respectivos, en la que no existe el grupo de obreros;

Que, el ingreso a la administración pública se realiza mediante concurso público de méritos, tal como señala, entre otros, el artículo 28º del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa que señala: "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para



Reg.: 2887959  
 Exp.: 1997642



Gobierno Regional Junín  
Dirección Regional de Administración y Finanzas  
Sub Dirección de Recursos Humanos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

*labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento"*

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa señala: Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de:

- a) Trabajos para obra o actividad determinada;
- b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o
- c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada.

Que, esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Que, sin embargo se debe señalar que en el Gobierno Regional Junín, no ha existido, ni existe trabajadores obreros permanentes ni eventuales propiamente dichos, en razón que el personal obrero al servicio del Estado se rige por las normas pertinentes que las regulan, tal como el Decreto legislativo n.º 727 - Ley que establece las normas orientadas a crear las condiciones necesarias para el desarrollo de la inversión privada en la actividad de la construcción.

Que, el ingreso a la administración pública están supeditados a las normas de la carrera administrativa y a las normas presupuestales, que establecen los requisitos y el procedimiento para que los servidores contratados para labores de naturaleza permanente ingresen a la carrera administrativa. Sin embargo, esta condición está relacionada a los servidores administrativos y no a obreros.

Que, lo comentado, advierte que la petición del recurrente, en el sentido que mediante acto administrativo se le contrate como obrero permanente a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, carece del sustento técnico y legal que lo ampare.

Que, asimismo, el artículo 8° de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, referido a las medidas en materia de personal, así como las leyes presupuestales de años anteriores, prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento.

Por lo que, estando a lo informado y contando con la visación de la Coordinación de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;





Gobierno Regional Junín  
Dirección Regional de Administración y Finanzas  
Sub Dirección de Recursos Humanos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

En uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 351-2017-GR-JUNIN/PR, que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional n.º 111-2018-GR-JUNÍN/GR de encargatura de la Sub Dirección de Recursos Humanos y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la petición de don **ULDARICO ELIAS, MAXIMILIANO ZARATE**, sobre otorgamiento de contrato como obrero a plazo indeterminado bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo 276; en razón, que la carrera administrativa está compuesta por una estructura uniforme de grupos ocupacionales (profesional, técnico y auxiliar) y de niveles remunerativos respectivos, en la que no existe el grupo de obreros; más aún, que en el Gobierno Regional Junín, no ha existido ni existe obreros en el régimen del Decreto Legislativo n.º 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en consideración al artículo 8º de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, que prohíbe el ingreso de personal contratado en el sector público.

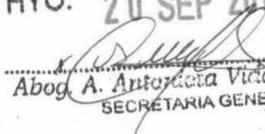
**ARTÍCULO SEGUNDO.-TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
Lic. Adm. Victor Angeles Cárdenas  
SUB DIRECTOR (e) DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 20 SEP 2018

  
Abog. A. Antonieta Vidalín Ruelas  
SECRETARÍA GENERAL

